

## Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve) para proceder en consecuencia.

### DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: [academiadecienciaspoliticas@gmail.com](mailto:academiadecienciaspoliticas@gmail.com)

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



Preparador, y se pagará por la Tesorería Nacional del Servicio Público.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Z. BELLO RODRÍGUEZ.

7218

*Decreto Ejecutivo de 12 de setiembre de 1898, por el cual se concede indulto al General Angel Díaz Arana.*

EL PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 8ª, artículo 77 de la Constitución Nacional, y con el voto consultivo del Consejo de Gobierno,

*Decreta:*

Art. 1º Se concede indulto al ciudadano General Angel Díaz Arana, de los delitos á que se refiere el Decreto Ejecutivo de 6 de junio del corriente año.

Art. 2º Queda derogado el citado Decreto Ejecutivo.

Art. 3º Transcribese este Decreto de indulto al ciudadano Procurador General de la Nación, para los fines legales, y á todas las autoridades políticas de la República, para su mayor publicidad.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Sello del Ejecutivo Nacional, y refrendado por los Ministros del Despacho en el Palacio Federal de Caracas, á 12 de setiembre de 1898.— Año 88º de la Independencia y 40º de la Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

Z. BELLO RODRÍGUEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. CALCAÑO MATHIEU.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

M. A. MATOS.

Refrendado.

El Ministro de Crédito Público,

CARLOS V. ECHEVEERRÍA.

Refrendado.

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

NICOLÁS ROLANDO.

Refrendado.

El Ministro de Correos y Telégrafos,

J. L. ARISMENDI.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

A. SMITH.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

B. MOSQUERA.

7219

*Resolución de 14 de setiembre de 1898, por la cual se asigna una pensión de cuatrocientos bolívares mensuales, á la señorita Antonia Esteller.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Popular.—Caracas: 14 de setiembre de 1898.—88º y 40º

*Resuelto:*

El ciudadano Presidente de la República, en consideración á los importantes servicios prestados á la causa de la Instrucción Pública durante más de veinte y cinco años, por la señorita Antonia Esteller, dispone: Que se asigne á la señorita Antonia Esteller, la cantidad de cuatrocientos bolívares mensuales como pensión de jubilada.

Esta pensión se satisfará á razón de doscientos bolívares quincenales, por la Tesorería General de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

B. MOSQUERA.

7220

*Resolución de 16 de setiembre de 1898, por la cual se prohíbe en absoluto la entrada, venta y circulación en el territorio nacional, del Mapa de la América Meridional editado en Gotha, Alemania.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Caracas: 16 de setiembre de 1898.—88º y 40º



*Resuelto :*

Conocida, por averiguación de la Aduana marítima de La Guaira, la existencia de un Mapa de la América Meridional, en que se demarca el territorio de Venezuela, en la parte limítrofe de la Guayana Británica, de una manera contraria á los derechos que sostiene la Nación, y estudiado debidamente el punto á la vista de un ejemplar del mencionado Mapa, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer :

Se prohíbe en absoluto la entrada, venta, y circulación en el territorio nacional, del Mapa de la América Meridional editado en Gotha, Alemania, con este título: *Sün-Amerika-in 6 Blütern in Maassoth von* : 1: 7, 500.000.—*Entworfen von á Petermann bearbeitet von —H. Habenicht und O. Koffmahn.* Los contraventores á esta disposición serán penados y castigado conforme á las leyes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Z. BELLO RODRÍGUEZ.

7221

*Resolución de 16 de setiembre de 1898, adjudicando un terreno baldío en el Estado Zulia al ciudadano Rafael Muñoz.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección de Agricultura.—Caracas: 16 de setiembre de 1898.—88° y 40°

*Resuelto :*

Llenas como han sido las formalidades prescritas en la ley de la materia, en la acusación que ha hecho el ciudadano Rafael Muñoz, de un terreno baldío propio para la cría, ubicado en jurisdicción del Distrito Urdaneta del Estado Zulia, constante de siete millones cuatrocientos veinte y dos mil doscientos treinta metros cuadrados, ó sean 0,296 L.<sup>2</sup> avaluado por la suma de quinientos noventa y tres bolívares, setenta y ocho céntimos, en Deuda Nacional Interna Consolidada del 6 p<sup>o</sup> anual; el Presidente de la República ha dispuesto que se expida al interesado, previo el voto consultivo del Consejo de Gobierno, el correspondiente título de adjudicación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS ROLANDO.

7222

*Resolución de 17 de setiembre de 1898, por la cual se aprueba el Reglamento para la Asociación Nacional de Manufactureros.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección de Industria y Comercio.—Caracas: 17 de setiembre de 1898.—88° y 40°

*Resuelto :*

1° Por disposición del Presidente de la República, se aprueba el Reglamento para la Asociación Nacional de Manufactureros de los Estados Unidos, que á continuación se inserta.

2° Se deroga la Resolución de 12 de julio del corriente año, así como el Reglamento que se expidió para la misma Asociación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS ROLANDO.

7223

*Reglamento á que se refiere la Resolución anterior, de 17 de setiembre de 1898.*

REGLAMENTO

PARA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MANUFACTUREROS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Artículo 1°

Para la introducción libre de derechos arancelarios y fiscalización de los efectos que importe la Asociación Nacional de Manufactureros Americanos, se establecen las reglas siguientes :

§ 1° Manufacturas y objetos manufacturados.

§ 2° Mesas y muestrarios especiales y accesorios para colocar las exhibiciones.

§ 3° Publicaciones de propaganda, anuncios, catálogos, etc.

§ 4° Objetos avisos para distribuir, con el nombre de la casa, impreso, grabado, etc.

§ 5° Artículos que la Dirección necesita para la biblioteca, escritorio y para decorar la exhibición.